



Resolución Jefatural

Lima, 15 de ENERO de 2018

VISTOS:

El Informe de Situación Actual N° 002-2018-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 03 de enero de 2018, el Informe Técnico N° 008-2018-BYP-ORH-OGA/INEN, de fecha 10 de enero de 2018 y el Informe Legal N° 004-2018-OAJ/INEN, de fecha 11 de enero del 2018 y;

CONSIDERANDO:

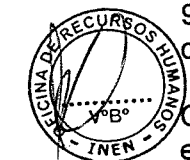
Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería Jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa -adscrito al Sector Salud- calificando posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante "Ley N° 30545 "ley que deroga el Decreto Legislativo 1305 y restituye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN la condición de Organismo Público Ejecutor" publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 11 de marzo 2017, se dispone "derogarse el Decreto Legislativo 1305, Decreto Legislativo que opti miza el funcionamiento y los servicios del Sector Salud";

Que, el término de la carrera administrativa por la causal de renuncia, está prevista en el inciso b) artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el inciso b) del artículo 182° y el inciso a) del artículo 186, de su Reglamento – aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM- donde establece que la relación laboral se extingue por la causal de Renuncia del servidor público;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, mediante carta dirigida al Jefe Institucional, de fecha 03 de octubre del 2017, la servidora pública **TARCILA SIHUES CARRASCO**, personal nombrada, identificada con DNI N° 08183341, con domicilio en la Calle Los Ingenieros Alberto Urquiaga N° 125, Torres de Limatambo, distrito de San Borja, pone en conocimiento que por razones estrictamente personales decidió RENUNCIAR al cargo de Técnico Administrativo, Categoría Remunerativa "STC", lo cual se ha efectivizado con 24 de diciembre de 2017;



Que, mediante el Informe de Situación Actual N° 002-2018-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 03 de enero de 2018, señala que la servidora **TARCILA SIHUES CARRASCO** ingresó a la Administración Pública a partir del 01 de noviembre de 1984 como contratada por reemplazo en el Hospital N° 04 Breña, en el Instituto Nacional del Niño Según Resolución Directoral N° 1516-76 RSLM-DP; y desde el 01 de agosto de 1978, nombrada según Resolución Directoral N° 00097-79-SA.D;

Que, es reubicada al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, mediante Resolución Directoral N° 409-90 – INEN-UP, a partir del 01 de agosto de 1990;

Que, de lo expuesto, se debe advertir que la carta de renuncia formulada por la servidora **TARCILA SIHUES CARRASCO** reúne los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha cumplido con el procedimiento correspondiente, entonces es legítimo disponer su Cese por la causal de renuncia y de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, por lo que corresponde oficializar el acto administrativo resolutivo;

Que, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: *“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*, situación que se advierte de los documentos del visto;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, INEN y;

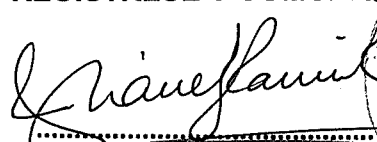
Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 004-2017-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR por causal de Renuncia, con eficacia anticipada a partir del 24 de diciembre de 2017, a la servidora pública **TARCILA SIHUES CARRASCO**, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, Categoría Remunerativa “STC”, de la Cadena Funcional Programática 20-044-0097-99999-1562-00001-1235(0067) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos realice la liquidación de beneficios sociales que le corresponde a la servidora, **TARCILA SIHUES CARRASCO**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


M.C. IVAN CHÁVEZ PASSIURI
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

